

2. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que adopte las medidas necesarias para evitar en adelante toda posibilidad de equivocaciones en cuanto a la identificación de los puestos de inspección fronterizos o a la interpretación de las órdenes dadas por la policía de frontera;

3. *Expresa* la esperanza de que tales incidentes no se repetirán;

Respecto al supuesto robo :

4. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

5. *Señala, además, a la atención* de los peticionarios, el hecho de que el Sr. Aden Elmi puede, si así lo desea, presentar su reclamación ante los tribunales competentes del Territorio;

6. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

364a. sesión,
2 de julio de 1951.

361 (IX). Petición de los jefes, notables y dirigentes de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Kismayu (T/Pet.11/7), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su noveno período de sesiones la petición de los jefes, notables y dirigentes de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Kismayu (T/Pet.11/7), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. G. Fornari,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/908) así como de la exposición oral del representante especial, según las cuales los incidentes señalados en la petición tenían su origen en el malestar político que reinaba en Kismayu y en Margherita después del traspaso de poderes a la administración italiana en abril de 1950; las fuerzas de policía restablecieron el orden al cabo de algunos días sin tener que recurrir a medidas excepcionales; y reina ahora en el Territorio un estado satisfactorio de paz y seguridad,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Estima* que la situación de malestar político que reinaba en la época del traspaso de poderes a la administración italiana en abril de 1950, época en que ocurrieron incidentes en Kismayu y Margherita, ha mejorado sensiblemente;

2. *Expresa* la esperanza de que, en vista del ambiente pacífico que reina actualmente en Somalia, tales incidentes no se repetirán;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

364a. sesión,
2 de julio de 1951.

362 (IX). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Bender Kassim (T/Pet. 11/9), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su noveno período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Bender Kassim (T/Pet.11/9), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. G. Fornari,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/908) así como de la exposición oral del representante especial, según las cuales las aserciones hechas en la petición carecen de fundamento; la visita del *Commissario* de Migiurtinia a Bender Baila el mismo día que se inauguraba el local de la *Liga Progresista Somali* fué pura coincidencia; los candidatos para el Consejo Territorial no son escogidos por la Asamblea Regional como representantes de los partidos, sino como representantes de las organizaciones tribales; y los partidos políticos están representados en el Consejo Territorial y en los Consejos de Residencia, y tendrán una representación más amplia en los futuros concejos municipales;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Estima* que, en vista de la situación que prevalece actualmente en el Territorio, no es posible desconocer arbitrariamente la estructura tribal ni tampoco implantar inmediatamente un sistema político plenamente representativo;

2. *Pide* a la Autoridad Administradora se sirva seguir introduciendo gradualmente un sistema político más democrático, que aliente a los elementos no tradicionales del Territorio a hacer oír su voz;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

364a. sesión,
2 de julio de 1951.

363 (IX). Petición de los Sres. Abshir Hassan, Yusuf Mussa Abuker, Abduraham Yusuf, Mohamud Omar, Mohamud Abdi Nur, Omar Abdulle, Farah Jibril y Hussein Warsama (T/Pet.11/10), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su noveno período de sesiones la petición de los Sres. Abshir Hassan, Yusuf Mussa Abuker, Abduraham Yusuf, Mohamud Omar, Mohamud Abdi Nur, Omar Abdulle, Farah Jibril y Hussein Warsama (T/Pet.11/10), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. G. Fornari,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/908) así como de